

TRATO DIRECTO

Acta de Reunión N° 05-PB-02-2023

En las instalaciones de la sede de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), ubicada en la Calle José Gálvez N° 550, Piso 4, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, a los 23 días del mes de noviembre de 2023, a las 16:15 horas, se reunieron las siguientes personas:

I. Asistencia:

Por PERU BUS INTERNACIONAL S.A. (en adelante, PBI)

- Polo Juvenal Pérez Orihuela, Presidente del Directorio de PBI.
- Pedro Antonio Uribe Arce, Gerente General de PBI.

Por la ATU

- Guillermo Alfredo Bouroncle Calixto, Director de la Dirección de Operaciones
- Sergio Reinhard Chimpén Villalobos, Subdirector de la Dirección de Operaciones

Agenda:

Acuerdo de Trato Directo en relación a la controversia descrita en la agenda del Acta de Reunión N° 01-PB-02-2023.

III. Antecedentes:

- 3.1. Mediante Carta N° 009-2023-PERUBUS-PD-GG, del 07 de julio de 2023, **PBI** solicitó resolver a través de un Trato Directo la controversia derivada del pago de la diferencia de la POT dejados de percibir como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones contractuales y normativos del Concedente, respecto de los Paquetes de Servicio N° 1.6, 1.7, 1.8 y 1.14.
- 3.2. El 07 de agosto de 2023, se llevó a cabo la reunión de Trato Directo con el Concesionario, en la cual se suscribió el Acta de Reunión N° 01-PB-02-2023 y se adoptaron diversos acuerdos, entre ellos, someter la controversia a un Amigable Componedor elegido entre las partes, con la finalidad de dilucidar el conflicto y garantizar la continuidad de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros.
- 3.3. Con fecha 14 de agosto de 2023, se llevó a cabo la reunión de Trato Directo con el Concesionario, en la cual se suscribió el Acta de Reunión N° 02-PB-02-2023 y se adoptaron diversos acuerdos, entre ellos, designar a **Carlos Alfredo Núñez Caballero** como Amigable Componedor, con la finalidad de dilucidar el conflicto y garantizar la continuidad de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros; y, supletoriamente, en caso las partes no se encuentren conformes con su propuesta económica, se designaría como Amigable Componedor a Jesús Antonio Rivera Oré.
- 3.4. Con fecha 21 de agosto de 2023, se llevó a cabo la reunión de Trato Directo con el Concesionario, en la cual se suscribió el Acta de reunión N° 03-PB-02-2023 en la cual se acordó, aceptar la propuesta de honorarios presentada por el señor Carlos Alfredo Núñez Caballero, designado como Amigable Componedor por las partes.
- 3.5. El 15 de setiembre de 2023, se llevó a cabo la reunión de Trato Directo con el Concesionario y el Amigable Componedor, en la cual se suscribió el *Acta de Reunión*



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



de Coordinación en el marco del proceso de Amigable Componedor, en la cual se acordaron, entre otros, fijar los lineamientos a seguir dentro del Procedimiento de Amigable Composición; así como, se estableció que la Audiencia de Posiciones se llevaría a cabo el día 06 de octubre de 2023 en las instalaciones del Concedente: Calle José Gálvez N° 550, Miraflores.

- 3.6. Con fecha 22 de setiembre de 2023, se llevó a cabo la reunión de Trato Directo con el Concesionario y Amigable Componedor, en la cual se suscribió el *Acta de Reunión de Consolidación de Puntos en Discusión, Reglas y Otros*, en la cual el Amigable Componedor fijo los puntos en discusión sometidos al Trato Directo que serán de su análisis, el mismo que fue aceptado por el Concesionario y Concedente.
- 3.7. El 06 de octubre de 2023, se llevó a cabo la *Audiencia de Posiciones*, en la cual el Concedente y Concesionario expusieron sus posiciones con relación a la controversia detallada en la agenda del Acta de Reunión N° 01-PB-02-2023.
- 3.8. Con fecha 17 de octubre de 2023, se suscribió el *Acta de Audiencia de Posible Conciliación Directa* entre el Concedente y Concesionario, junto con la presencia del Amigable Componedor, la misma que se realizó el 16 de octubre de 2023; en ese sentido, al no existir un acuerdo conciliatorio entre las partes, se dispuso que la determinación de las sumas de dinero en el marco del presente Trato Directo las realizará un perito, para lo cual, las partes acordaron designar al Ing. Guillermo Vega Gonzales.
- 3.9. En atención a ello, con fecha 07 de noviembre de 2023, se llevó a cabo la *Audiencia de Propuesta de Solución del Amigable Componedor* en la cual, el Amigable Componedor procedió a presentar y exponer su Informe de Propuesta de Solución respecto a la controversia detallada en la agenda del Acta de Reunión N° 01-PB-02-2023.
- 3.10. Mediante Carta N° 104-2023-AGJP-GG del 17 de noviembre de 2023¹, **PBI** manifestó estar de acuerdo con la propuesta de solución del Amigable Componedor por lo que, propuso para el cierre del Trato Directo, tener en consideración la elaboración de un cronograma de pago que les permita realizar sus inversiones correspondientes para mejorar la calidad del servicio.
- 3.11. Finalmente, con fecha 23 de noviembre de 2023, el Concedente y Concesionario suscribieron el Acta de Reunión N° 04-PB-02-2023 mediante la cual aceptaron la reprogramación del cierre de Trato Directo.

IV. Actuaciones:

- 4.1. Al respecto, el Director de Operaciones, señor Guillermo Alfredo Bouroncle Calixto procedió a dar la bienvenida a los representantes de **PBI** y acto seguido procedió a dar sus impresiones respecto del Informe de Propuesta de Solución emitido por el Amigable Componedor; asimismo, procedió a explicar los alcances del análisis Costo-Beneficio efectuado en relación a la recomendación planteada en dicho informe.
- 4.2. Acto seguido, el Director de Operaciones procedió a dar la palabra al señor Pedro Antonio Uribe Arce, Gerente General de **PBI** a fin que manifieste sus opiniones respecto al Informe de Propuesta de Solución emitido por el Amigable Componedor.
- 4.3. En atención a ello, el representante de **PBI** procedió a dar sus impresiones del Informe de Propuesta de Solución del Amigable Componedor luego de haber analizado el mismo con los órganos decisorios de la empresa.

¹ Presentado con misma fecha al Concedente.



V. **Acuerdos:**

Teniendo en cuenta lo expuesto por ambas partes y considerando las recomendaciones dadas por el Amigable Componedor, **con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio** las partes arribaron a los siguientes acuerdos:

- 5.1. Aceptar la propuesta de pago indemnizatorio como consecuencia de los daños sufridos por **PBI** que ha sido recomendada por el Amigable Componedor², la cual será calculada hasta el 23 de abril de 2023 siguiendo la metodología establecida en el Informe de Propuesta de Solución del Amigable Componedor y el Informe Pericial. En consecuencia, el Concedente deberá pagar a **PBI** una indemnización ascendente a S/ 15,614,101.89 (quince millones seiscientos catorce mil ciento uno con 89/100 soles).
- 5.2. Dejar constancia de que los pagos que se efectuarán en virtud del presente documento son de carácter indemnizatorio, producto de los daños sufridos por **PBI** como consecuencia del incumplimiento contractual incurrido por el Concedente en el marco del Contrato de Concesión de los Paquetes de Servicios 1.6, 1.7, 1.8 y 1.14, tal como se encuentra explicado detalladamente en el Informe de Propuesta de Solución del Amigable Componedor.
- 5.3. **PBI** renuncia a su derecho de reclamar cualquier derecho de cobro de flujos que pueda ser imputado al Sistema, al Concedente o al Estado en general desde la Fecha de Cierre del Contrato de Concesión hasta el 23 de abril de 2023, correspondiente a los Paquetes de Servicio N° 1.6, 1.7, 1.8 y 1.14, así como, a toda acción legal derivada de presuntos incumplimientos contractuales y/o normativos del Concedente desde la Fecha de Cierre del Contrato de Concesión hasta el 23 de abril de 2023 en atención al presente acuerdo.
- 5.4. El pago indemnizatorio que el Concedente efectuará en favor de **PBI** seguirá el siguiente esquema:

CONCESIONARIO	PAQUETE DE SERVICIO	MONTO MÁXIMO A PAGAR	MODALIDAD DE PAGO DE INDEMNIZACIÓN		
			Primera armada (máximo al 31.12.2023)	Segunda armada (máximo al 31.12.2024)	Tercer armada (máximo al 31.12.2025)
			25 % del monto máximo a pagar	37.5 % del monto máximo a pagar	37.5 % del monto máximo a pagar
Perú Bus Internacional S.A.	1.6	S/ 4,313,425.92	S/ 1,078,356.48	S/ 1,617,534.72	S/ 1,617,534.72
	1.7	S/ 4,951,031.89	S/ 1,237,757.97	S/ 1,856,636.96	S/ 1,856,636.96
	1.8	S/ 1,914,103.19	S/ 478,525.80	S/ 717,788.70	S/ 717,788.70
	1.14	S/ 4,435,540.89	S/ 1,108,885.22	S/ 1,663,327.83	S/ 1,663,327.83
TOTAL		S/ 15,614,101.89	S/ 3,903,525.47	S/ 5,855,288.21	S/ 5,855,288.21

Nota: Se realizaron los cálculos redondeados a dos (2) decimales, respetando las reglas de la aritmética.

Los montos a pagar a cargo del Concedente en favor del Concesionario derivados del presente acuerdo, quedan sujetos a **capacidad y disponibilidad presupuestal** por parte del Concedente.

- 5.5. Las partes podrán acordar modificaciones a las fechas de pago establecidas en el numeral 5.4 de la presente Acta.
- 5.6. El Concesionario se compromete a destinar el 20% –como mínimo– del total de la indemnización a la cual será acreedora, para solventar sus deudas contraídas producto de la operación del servicio del Corredor Complementario (Paquetes de Servicio Nos. 1.6, 1.7, 1.8 y 1.14). En ese sentido, las partes acuerdan que para el cumplimiento de este compromiso, el Concesionario lo ejecutará en proporción al monto del pago de las armadas detalladas en el numeral 5.4 del presente acuerdo para cada Paquete de Servicio, respectivamente.

² Expuestos y presentado en su Informe de Propuesta de Solución de Controversia de fecha 2 de noviembre de 2023.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- 5.7. El Concesionario se compromete a destinar un 30% –como mínimo– del total de la indemnización a la cual será acreedora, para poner en operación la flota mínima para la operación de los servicios que progresivamente ejecute una vez levantada la suspensión de la prestación del servicio³. En ese sentido, las partes acuerdan que, para el cumplimiento de este compromiso, el Concesionario lo ejecutará en proporción al monto del pago de las armadas detalladas en el numeral 5.4 del presente acuerdo para cada Paquete de Servicio, respectivamente.

Asimismo, las partes acuerdan que, en caso no se logre poner en operación el servicio, el Concesionario destinará dicho porcentaje de la indemnización para solventar sus deudas contraídas producto de la operación del servicio del Corredor Complementario.

- 5.8. El Concedente se compromete a continuar realizando acciones orientadas al cumplimiento de sus obligaciones exigidas en el Contrato de Concesión y la normativa aplicable.
- 5.9. Finalmente, las partes declaran que en la elaboración de la presente Acta no ha mediado dolo, error, coacción ni vicio alguno que pudiera invalidarla o ser materia de controversia entre las partes.

Siendo las 16:45 horas, del 23 de noviembre de 2023, y no habiendo más temas a tratar, se da por terminada la reunión y se suscribe la presente Acta en señal de conformidad, luego que fue leída.

Guillermo Alfredo Bouroncle Calixto
Director de la Dirección de Operaciones
de la ATU

Polo Juvenal Perez Orihuela
Presidente Directorio
PERÚ BUS INTERNACIONAL S.A.

Pedro Antonio Uribe Arce
Gerente General
PERU BUS INTERNACIONAL
S.A.



³ Decisión adoptada mediante Acta de Reunión N° 01-PB-01-2023 de fecha 14 de abril de 2023.